

INFORME

INFORME DE CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA EN AGUAS CONTINENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DURANTE EL AÑO 2021.

En el presente informe se detallan los principales cambios y novedades que se proponen en el Proyecto de Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la temporada 2021, respecto de la Orden del año anterior. Debe entenderse, por tanto, que los contenidos del Proyecto de Orden Anual que no se mencionan explícitamente en este Informe no difieren respecto a la temporada anterior.

Artículo 3.- Días y horarios hábiles.

Se modifica el horario para el mes de octubre pasando a ser el siguiente:

- Octubre: 7:30 a 20:30

Artículo 5.- Cebos y señuelos.

Se incluye en el apartado f) que deberá atenderse a lo establecido en el artículo 14.

Artículo 7.- Cupos de Captura.

En el apartado 7.1.a) para el cupo de salmón, se establece que el cupo máximo de capturas permitido será de un ejemplar por pescador y día, con un máximo de dos ejemplares por pescador y temporada.

En el apartado 7.1.b) se reduce el cupo del río Deva a 15 ejemplares.

Se añade un apartado 7.1.e) que establece que en los cotos de salmón, una vez conseguido el cupo de salmón por pescador y día queda prohibido el ejercicio de la pesca en ese coto, incluida la modalidad de captura y suelta, de cualquier otra especie.

Apartado 1 de los anexos II, III, IV, V, VI, y VII.

Se retrasa la apertura para la pesca de la trucha al 15 de mayo.

Apartado 6 de los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII.

Se reduce el número de permisos por día en los siguientes cotos de trucha, quedando de la siguiente forma:

Nombre del coto	Permisos día	Nombre del coto	Permisos día
Agüera	15	Lamasón	7
Arredondo	10	Lebeña	7
Casatablas	5	Fontibre	10
Regules	5	Campoo	10
Ceceñas	7	Somahoz	10
Mirones	10	Iguña	10
Riolangos	7	Bárcena Mayor	10
Puente del Diablo	10	Rozadío	10
Luená	7	Polientes	10
Caranceja	10	Bárcena de Ebro	15
Cabuérniga	10		
Pozu del Amo	7		

ANEXO II.- CUENCA DEL ASÓN

En el apartado 1 se suprime al arroyo de la Fuente Iseña (en todo su recorrido) que se incluye en el apartado 8 como vedado.



En el apartado 6 se suprimen los cotos de salmón de Pozo Negro y Pedregueras, que pasan a ser zonas libres sin muerte y por tanto se incluyen en el apartado 7. La nueva zona libre sin muerte se denomina:

- Río Asón: desde la cola del Pozo Negro a la cabecera de La Pirula.

En el apartado 8 se modifica la denominación del primer tramo vedado, pasando a denominarse:

- Río Asón: desde el arroyo que baja de Fuente Ahedo hasta la desembocadura del Arroyo de Mentera.

En el apartado 9 se elimina la referencia a la competición de piragüismo Descenso Internacional del río Asón.

ANEXO IV.- CUENCA DEL PAS

En el apartado 6:

- Se suprime el coto de salmón de Castañalón, que pasa a ser zona libre. Como consecuencia de ello se modifica la denominación del límite inferior del coto de La Cantera, que pasa a establecerse como el límite superior del antiguo coto Castañalón.
- En el coto de Puente Viesgo, se excluye como cebo la cucharilla.

ANEXO VI.- CUENCA DEL NANSA

En el apartado 6 se suprime el coto de salmón de Cofría, que pasa a ser zona libre.

ANEXO VII.- CUENCA DEL DEVA

En el apartado 1 se retrasa la apertura de la pesca del salmón al 11 de abril. Y se retrasa la apertura de la pesca de la trucha en el tramo que se describe en la orden (tramo compartido con Asturias), al 16 de mayo.

En el apartado 5, en el tramo compartido con Asturias, desde el 16 de junio hasta el 31 de julio, se establece que sólo se permite el empleo de mosca artificial en superficie sin lastrar.

En el apartado 6, en el coto de Matadero, se excluye como cebo la cucharilla.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

José Luis González Anguren

LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN
DE RECURSOS PISCÍCOLAS

Gema Campillo Barcenilla

